



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : AGENCIA DE ADUANAS LONDOÑO  
MALCO S.A.S.  
**DEMANDADO** : EDITORA DEL HUILA LTDA.  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2021-00553-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **AGENCIA DE ADUANAS LONDOÑO MALCO S.A.S; identificada con el Nit. 890.902.266-2**, y en contra de **EDITORA DEL HUILA LTDA. identificada con Nit. No. 891.101933-3**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la facturas de venta que se traen como base de recaudo.-

1.- Por la suma de **DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.805.099 M/Cte.)** Saldo insoluto de la **factura ML34992**, presentada para su pago el **06 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (07 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Sobre la condena en costas el Despacho hará la misma en su oportunidad procesal.

**TERCERO.- ORDENAR** a los demandado (a) (os) **EDITORA DEL HUILA LTDA.**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**CUARTO.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **EDITORA DEL HUILA LTDA.**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejusdem o en su defecto el Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO.- RECONOCER** personería al **DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado con la C.C. No. 8.163.046 y titular de la tarjeta profesional No. 157.745 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder a ella otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO.- TENER POR AUTORIZADA** a la empresa **LITIGANDO PUNTO COM S.A.S.** identificada con Nit. 930.070.346-3 así como los dependientes judiciales que autorice, para que realice el seguimiento del proceso de la referencia, revise el expediente, solicite copias de los diferentes autos y providencias que se profieran; además de solicitar el desarchivo del proceso, retirar la demanda, oficios y en general todas las facultades que permitan el fiel desarrollo de su labor, conforme lo solicitado en el escrito de la demanda.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**

Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **23 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA